

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**SICARIATO EN MENORES DE EDAD Y SU RESPONSABILIDAD
PENAL**

PRESENTADO POR:

ELVIS FERNANDEZ SAROMO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

ASESOR:

M(o). JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

HUACHO - 2021

**SICARIATO EN MENORES DE EDAD Y SU
RESPONSABILIDAD PENAL**

ELVIS FERNANDEZ SAROMO

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: M(º). JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS
HUACHO
2021**

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mi familia por su apoyo constante en cada paso a lo largo de mi carrera profesional, por estar a mi lado en cada triunfo y ser mi soporte en los momentos oscuros.

Elvis Fernández Saromo

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión por la formación profesional y a los docentes por guiarnos con su experiencia e inspirarnos a lo que queremos lograr, a mi asesor por su tiempo y dedicación.

Elvis Fernandez Saromo

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I.....	1
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la investigación.....	5
1.5. Delimitaciones del estudio.....	6
1.6. Viabilidad del estudio.....	6
CAPITULO II.....	7
II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	7
2.1.1. Investigaciones internacionales.....	7
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	11
2.2. Bases Teóricas.....	14
2.3. Bases Filosóficas.....	14
2.4. Definición de términos básicos.....	14
2.5. Hipótesis de investigación.....	17
2.5.1. Hipótesis General.....	17
2.5.2. Hipótesis específicas.....	17
2.6. Operacionalización de las variables.....	17
CAPITULO III.....	18
Metodología.....	18
3.1. Diseño Metodológico.....	18
3.2. Población y muestra.....	19

3.2.1	Población	20
3.2.2	Muestra	20
3.3.	Técnicas de recolección de datos.....	22
3.4.	Técnicas para el procedimiento de la información.....	22
CAPITULO IV	23
RESULTADOS	23
4.2.	Contrastación de hipótesis	33
CAPITULO V	35
DISCUSION	35
5.1.	Discusión de resultados	35
CAPITULO VI	36
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36
6.1 Conclusiones	36
6.2 Recomendaciones	37
REFERENCIAS	38
Bibliografía	38
5.1.	Fuentes documentales.....	38
5.2.	Fuentes Bibliográficas	38
5.3.	Fuentes Hemerográficas	38
ANEXOS	39
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	29
ANEXO 02: INSTRUMENTO PARA LA TOMA DE DATOS	30

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿El sicariato juvenil aumenta en el país debido a la falta de responsabilidad penal de los menores infractores?	23
Tabla 2: ¿Existen medidas coercitivas para reprimir el sicariato juvenil en el aparato legal peruano?.....	24
Tabla 3: ¿Son eficientes las medidas coercitivas aplicadas a los jóvenes sicarios para combatir el delito de sicariato juvenil en el Perú?.....	25
Tabla 4: ¿Debería reducirse la edad de responsabilidad penal de 18 a 15 años, para de esta forma mitigar el aumento del sicariato juvenil?	26
Tabla 5: ¿Los centros juveniles podrán cumplir su función resocializadora y educadora de los menores infractores en el tiempo que estos se encuentran en internamiento?.....	27
Tabla 6: ¿Existe responsabilidad penal para los padres de los menores infractores que cometen el delito de sicariato?.....	28
Tabla 7: ¿El estado peruano debería poner penas más drásticas y largas para los menores que cometen el delito de sicariato a fin de lograrse resocializar al menor?	29
Tabla 8: ¿Existe una sanción ejemplar para quien usa a un menor de edad para cometer el delito de sicariato valiéndose de su necesidad económica y abandono familiar?	30
Tabla 9: ¿Debería ser requisito que el menor infractor que cometió el delito de sicariato estudie una carrera técnica o universitaria en su internamiento para poder obtener la libertad al cumplir los 21 años?.....	31
Tabla 10: ¿Existe justicia para las víctimas de los sicarios juveniles, al ser declarados estos inimputables por su edad?	32

ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1: ¿El sicariato juvenil aumenta en el país debido a la falta de responsabilidad penal de los menores infractores?.....	23
Gráfico 2: ¿Existen medidas coercitivas para reprimir el sicariato juvenil en el aparato legal peruano?.....	24
Gráfico 3: ¿Son eficientes las medidas coercitivas aplicadas a los jóvenes sicarios para combatir el delito de sicariato juvenil en el Perú?.....	25
Gráfico 4: ¿Debería reducirse la edad de responsabilidad penal de 18 a 15 años, para de esta forma mitigar el aumento del sicariato juvenil?.....	26
Gráfico 5: ¿Los centros juveniles podrán cumplir su función resocializadora y educadora de los menores infractores en el tiempo que estos se encuentran en internamiento?.....	27
Gráfico 6: ¿Existe responsabilidad penal para los padres de los menores infractores que cometen el delito de sicariato?.....	28
Gráfico 7: ¿El estado peruano debería poner penas más drásticas y largas para los menores que cometen el delito de sicariato a fin de lograrse resocializar al menor?	29
Gráfico 8: ¿Existe una sanción ejemplar para quien usa a un menor de edad para cometer el delito de sicariato valiéndose de su necesidad económica y abandono familiar?	30
Gráfico 9: ¿Debería ser requisito que el menor infractor que cometió el delito de sicariato estudie una carrera técnica o universitaria en su internamiento para poder obtener la libertad al cumplir los 21 años?.....	31
Gráfico 10: ¿Existe justicia para las víctimas de los sicarios juveniles, al ser declarados estos inimputables por su edad?	32

RESUMEN

El siguiente estudio que se desarrolló tuvo por **objetivo:** Determinar la relación entre el sicariato en menores con su responsabilidad penal **Metodología:** el trabajo es aplicado, descriptivo correlacional, y de enfoque cualitativo. La muestra constituidos por 60 estudiantes de la Maestría en Derecho, con mención en Constitucional y Administrativo y Ciencias Penales y Criminológicas, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. La muestra de 60 estudiantes, 25 estudiantes de la maestría de Derecho Constitucional y Administrativo, los restantes de la maestría en Ciencias Penales y Criminológicas. **Resultados:** el 100% del sondeo muestral confirmo que la falta de responsabilidad penal de los sicarios menores de edad, genera el aumento de estos hechos delictivos en la sociedad. **Conclusiones:** Las autoridades tanto como ministerio público y poder judicial deben realizar un estudio minucioso de los casos de sicariato en menores de edad, al ser temas tan delicados ya que se ve un atentado contra la vida que es un derecho fundamental, con un fin lucrativo y al ser cometido este repudiable acto por un menor de edad que es inimputable, deja en indefensión a las víctimas de tan terribles hechos.

Palabras claves: sicariato, menores infractores, inimputabilidad, responsabilidad penal, derecho fundamental.

ABSTRACT

The following study was developed with the objective of: Determining the relationship between juvenile contract killings and their criminal responsibility Methodology: The work is applied, descriptive, correlational and qualitative in approach. The sample consisted of 60 students of the Master's Degree in Law, with mention in Constitutional and Administrative Law and Criminal and Criminological Sciences, of the Graduate School of the Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. The sample of 60 students, 25 students of the Master's Degree in Constitutional and Administrative Law, the remaining students of the Master's Degree in Criminal and Criminological Sciences. Results: 100% of the sample survey confirmed that the lack of criminal responsibility of underage hitmen, generates the increase of these criminal acts in society. Conclusions: The authorities, both the Public Prosecutor's Office and the Judiciary, should carry out a thorough study of the cases of hired assassination of minors, as they are such delicate issues, since they involve an attempt against life, which is a fundamental right, with a lucrative purpose, and since this repudiable act is committed by a minor who is unimputable, it leaves the victims of such terrible acts defenseless.

Key words: hired assassination, juvenile offenders, unimputability, criminal responsibility, fundamental right.

INTRODUCCIÓN

La investigación corresponde análisis temático jurídico material de los hechos, desde la perspectiva de la responsabilidad penal de los menores infractores que cometen el delito de sicariato.

Así tenemos, capítulo I, corresponde al planteamiento del problema, describiendo la realidad problemática, objetivo, justificación, delimitación y viabilidad.

Segundo capítulo encierra el marco teórico, bases teóricas, además se presenta definiciones de términos, los supuestos lógicos inferenciales de solución, y de operación de las constantes.

En el apartado III correspondió al diseño, universo poblacional y muestras, y recolección de datos del proceso utilizado para analizar la información, dando paso al siguiente capítulo.

Cuarto capítulo muestra los resultados del trabajo de campo, presentados ordenadamente en tablas y gráficos.

Quinto, se discutió la lectura observada en las derivaciones. Luego las fuentes consultadas como ayuda para elaboración de la tesis.

La investigación básicamente se orientó a la recopilación de información válida y pertinente respecto a las características que representa el uso de los diversos textos.

CAPÍTULO I

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

El Sicarito en su forma más cruel, en la actualidad es la utilización de los menores de edad para cometer un crimen por encargo, y se ha extendido según informes de estudios especializados, cuando operan organizaciones criminales, que obtienen ingentes cantidades de dinero producto de la extorsión, el chantaje, la usurpación de terrenos y su venta ilegal. El crimen organizado viene campeando las frágiles comunidades, que se aprovechan de muchos jóvenes menores de edad, que son captados para que sirvan como soldados de la labor militar como es matar por encargo, cuya orden corresponde a un adulto, que es el cabecilla o el jefe de la organización criminal, en los cuales se ven favorecidos económicamente, ya que, al final de su actuación ni siquiera se enteran a quien deben matar, es decir que actúan por actuar.

No hay algo más radical y terrorífico que la imagen de un menor de edad, quede involucrado como autor de un homicidio por precio, pues actúa como ciego instrumento de crear la muerte, sin compasión, donde se pone en cuestión la muerte del que tiene precio su vida, y la del sicario mismo, porque puede ser que éste encuentre la muerte en el acto de matar a un tercero.

Han transcurrido 20 largos años, en que las Naciones Unidas conocer de la problemática social de los menores de edad en el mundo, había avizorado una complejión de hechos

que comprometían el libre desenvolvimiento de miles de jóvenes en el mundo, colocándolos como carne de cañón para las diversas organizaciones de criminales, que están al acecho de las formas débiles de la sociedad para que se involucren o sean presa fácil de ser captados para propósitos insanos.

El criminólogo Italiano Liase Daga, dio cuenta de una ponencia en el Octavo Congreso sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, que se llevara a cabo en la Habana – Cuba, que fuera aprobada por Unanimidad, y llevada a cabo a la Asamblea General el 14 de Diciembre quien ha hizo suya mediante resolución 45/115: A renglón seguido, decía: *“Los niños más vulnerables son víctimas más fáciles de la explotación y que son inducidos al tráfico, y al uso indebido de estupefacientes, a la prostitución, a la pornografía, al hurto, al robo, a la mendicidad y homicidio por recompensa”*

La Asamblea General de la Naciones Unidas, pedía con mucha razón a los Estados miembros: “La adopción de medidas de lucha de la delincuencia con miras a asegurar que se apliquen medidas adecuadas a los adultos instigadores y autores de delitos, y a los niños que hayan sido implicados, que en realidad son víctimas de delincuencia por estar expuestos al delito”; y “la elaboración de políticas amplias, programas y medidas preventivas y correctivas eficaces , a fin de eliminar la participación de los niños en actividades delictivas y su explotación por los adultos”.

En realidad, es difícil mitigar la decisión o inhibir a una persona que pretenda matar por una paga, la simple amenaza no es suficiente, si está un joven a morir tempranamente.

La idea está más allá para salvar hechos lamentables, pues para que un joven no delinca tiene que ser formado con valores, con una aguda labor ética, tiene que comprender el valor que tiene su propia existencia, el significado que tiene ante la sociedad que lo verá crecer, y que lo necesita porque de otra generación nueva, cuando comprenda este

estadio como su derrotero y luche por él, podrá comprender cuánto vale, y que ir hacía una instancia de maldad e ilegalidad, no lo conduce a nada bueno.

De los 2.931 menores internados en los distintos centros juveniles del país, 195 están por homicidio y todos provienen de hogares pobres. De eso se valen las bandas organizadas para utilizarlos en sus delitos, entre ellos el sicarito.

“La vulnerabilidad social y la violencia son aprovechadas por grupos criminales para reclutar a menores y utilizarlos no solo como asesinos a sueldo, sino también en robos, extorsión y venta de drogas”, afirma el jefe de la Dirección de Investigación Criminal, general José Lavalle Santa Cruz.

El problema se agrava porque las leyes peruanas impiden sentenciar con rigor a los menores, algo de lo cual se aprovechan los criminales para que los niños y adolescentes lleven a cabo sus delitos.

De acuerdo con estadísticas del Poder Judicial (PJ) emitidas en abril, en el país hay 1.287 menores detenidos por robo, 509 por violación, 89 por tenencia de armas y 4 por secuestro. Las cifras son escalofriantes.

Frente a los constantes asesinatos cometidos por menores, desde hace algunos meses, el vocal supremo, Enrique Mendoza, viene pidiendo al Congreso disminuir la edad mínima de 18 a 16 años. “A un menor de 15 años que haya matado por encargo no se le puede aplicar más de 6 años de internamiento. O sea, a los 21 años está en la calle, y no porque esté resocializado, sino por el límite de la sanción. Esto debe cambiarse y es el Congreso el que debe modificar las normas”, indica.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera se relaciona el sicariato en menores con la falta de responsabilidad penal?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuáles son las causas para que los menores de edad cometan el delito de sicariato?

¿Cuál es la responsabilidad penal que se le atribuye a los menores de edad que cometen el delito de sicariato?

¿Qué medidas coercitivas está teniendo el estado peruano contra los menores de edad que incurrir en el delito de sicariato?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el sicariato en menores con su responsabilidad penal

1.3.2. Objetivos específicos

- ✓ Establecer las causas para que los menores de edad cometan el delito de sicariato
- ✓ Identificar la responsabilidad penal que se le atribuye a los menores de edad que cometen el delito de sicariato
- ✓ Evidenciar las medidas coercitivas que está teniendo el estado peruano contra los menores de edad que incurrir en el delito de sicariato

1.4. Justificación de la investigación

La justificación de la presente investigación se muestra en la realidad social en la que el sicariato en menores de edad se ve afectada y en incremento por la falta de responsabilidad penal de los menores infractores, y en este contexto las organizaciones criminales ven el vacío perfecto a la ley penal; en donde buscan aprovecharse de la pobreza y falta de educación de los menores de edad para introducirlos en su mundo delincuencial, es en estas circunstancias en la que la presente tesis busca determinar qué responsabilidad penal tienen los sicarios menores de edad, y porque luego de determinar su responsabilidad debería modificarse a fin de acabar con el sicariato juvenil.

Este estudio posee relevancia social por cuanto sus resultados permitirán mejorar el código penal, respecto al delito de sicariato cometidos por menores de edad, y con este mejoramiento de la ley penal lograr mitigar o en su posibilidad acabar con el sicariato cometido por menores de edad.

El valor y utilidad práctica del presente estudio es que se podrá resolver el problema metodológico de investigación planteado, así como verificar la consistencia de la hipótesis de investigación.

El valor teórico de la investigación radica en la posibilidad de incorporar a la teoría científica los resultados de la investigación, en tanto se demuestre las características previstas en la variable de estudio consideradas en la formulación de la hipótesis general.

Los instrumentos y técnicas de investigación utilizadas en el presente estudio podrán ser utilizados en otros estudios similares, puesto que serán validadas con los resultados que se obtengan a través de ellas

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

El alcance espacial de la presente investigación es nacional, ya que se busca reformar un instrumento penal de abarcación nacional

1.5.2. Delimitación Temporal

El acopio de la información para la presente investigación se consolidó en el año 2018 y 2019.

1.6. Viabilidad del estudio

Es admisible el estudio propuesto en la presente tesis. En efecto, si es viable la presente investigación ya que el delito de sicariato en menores de edad y su falta de responsabilidad penal frente a estos son delitos muy frecuentes en nuestra sociedad y que se ven incrementados debido a la impunidad de los menores infractores frente a estos delitos y a la falta de una sanción adecuada a estos crímenes.

Desde el punto de vista social y jurídico el estudio de la presente tesis de estudio es completamente viable; y se pretende que las conclusiones de la investigación sirvan para proponer formas de solución y hacer frente al problema, y otras propuestas que pueden ser de prevención de futuros delitos,, y una correcta tipificación del delito, además de una adecuada

condena al ilícito cometido, viendo a los menores infractores como serian condenados un delincuente que cometa el mismo delito y fuese mayor de edad.

CAPITULO II II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

(Restrepo Escobar, 2019) de Colombia nos dice lo siguiente respecto al sicariato en menores de edad:

Ariel Ávila, de la Fundación Paz y Reconciliación, asegura que el uso de jóvenes por estructuras criminales está vigente, pero opera de una manera diferente a la de los 80. “El gran problema es que las organizaciones criminales están funcionando con la lógica de estructuras criminales de tercera generación. ¿Qué significa eso? Que hay una subcontratación criminal. Hoy, el ‘clan del Golfo’, ‘la Oficina’ y ‘los Puntilleros’ no se meten a colonizar una ciudad, como hizo ‘don Berna’ con Medellín. Lo que hacen es que matan a tres o cuatro jefes de pandillas o combos y a los que quedan sin jefes los contratan. Eso está llevando a crear mercenarios”. Ávila, estudioso del tema del sicariato, agrega: “Ese fenómeno se está dando en todo el país. La guerra entre el ‘clan del Golfo’ y ‘la Empresa’, en Buenaventura, hace cuatro o cinco años, fue el inicio”.

Pero una de las discusiones más fuertes se enfoca en aumentar la edad de responsabilidad penal –como pasa en países como Estados Unidos, que envía a miles de menores a cárceles para adultos; Arabia Saudita, Perú y algunos estados de México– y el endurecimiento o no de las penas para los menores infractores. Actualmente, las sanciones que el juez les puede imponer son de entre 4 y 8 años, máximo.

Algunos líderes de partidos políticos han insistido en el aumento de la edad de responsabilidad penal. Pero las ONG que trabajan con menores, el ICBF y hasta la misma Fiscalía, que maneja el asunto, consideran que no es lo más indicado. “El tema aquí no es bajar la edad de responsabilidad penal. El problema es el entorno; hay que prevenir, que las familias no expongan a sus niños para que se los lleven las bandas”.

(información, 2016) a manera de recopilación tenemos esta interesante información acerca de las diferentes formas de aplicar la responsabilidad penal a los menores de edad en los países europeos.

PAISES	EDAD DE RESPONSABILIDAD PENAL
SUIZA	no considera penalmente responsables a los niños menores de siete años, pero regula un régimen sancionador diferente para niños de siete a 14 años, con penas más bajas, y para adolescentes de 15 a 18 años. Normalmente, este país apuesta por medidas de reinserción, terapéuticas y educativas, aunque en los casos más graves los menores pueden ser internados en un centro.
SUECIA	cuyo sistema de justicia penal juvenil prevé una edad mínima de responsabilidad penal, que se alcanza al cumplir los 15 años.
BÉLGICA	aunque considera a los menores de 18 años penalmente irresponsables, regula el internamiento en régimen cerrado reservado a mayores de 12 años
GRECIA	los niños menores 13 años no pueden ser considerados penalmente responsables de un delito y sólo pueden ser objeto de medidas educativas
FRANCIA	se ha fijado la edad penal en 13 años y se ha prohibido mantener en detención provisional a un menor de 16 años. No obstante, existe un régimen civil especial para los menores de 13 años, que podrán ser interrogados por la policía en situación de retenidos. Además, no existe un código específico para menores, sino que se les aplican las mismas penas que a los adultos, aunque con una considerable atenuación, modelo seguido por los países escandinavos. Por ejemplo, si la pena a imponer por el delito fuera de cadena perpetua, se puede castigar a los mayores de 13 años con una pena de prisión de hasta 20 años.
HOLANDA	se considera que un niño menor de 12 años no tiene capacidad para cometer un delito, y, por lo tanto, cuando se presenta uno de estos casos ante las autoridades policiales, se desestima automáticamente. Los casos se remiten a los servicios sociales, a los servicios médicos si la conducta del niño se debe a trastornos emocionales, o al Consejo para la Protección de la Infancia cuando la conducta del niño se deba atribuir a abusos o a su dependencia de drogas o alcohol
INGLATERRA	la competencia de los Tribunales de Menores está circunscrita al menor de edad penal, es decir, a los niños y jóvenes de edades comprendidas entre los 10 y los 17 años. No obstante, entre los 10 y los 14 años, los menores son "niños" desde el punto de vista legal; entre 15 y 16 años son "jóvenes", y los que cuentan entre 17 y 20 años son "semi-adultos". Así, para poder perseguir a un "niño" ante los Tribunales de Menores, hay que demostrar que en el momento de la comisión del delito tenía capacidad para discernir y era consciente de que estaba actuando mal. Con respecto a los "jóvenes", sin embargo, se parte de la presunción de que tienen capacidad de discernimiento, y en su caso, es la defensa la que tiene que demostrar lo contrario. En cuando a los "semiadultos", son tratados procesalmente como adultos, pero a la hora de imponer la sanción se recurre al sistema de sanciones vigente en el derecho penal juvenil.
ITALIA	el código penal italiano otorga competencia a los tribunales de menores para conocer de todos los casos contra menores de 18 años sin hacer referencia al límite mínimo de responsabilidad penal. Sin embargo, más adelante en su articulado recoge la edad de 14 años, declarando inimputables a los menores que no hayan alcanzado esa edad.
ALEMANIA	el Derecho Penal Juvenil Alemán distingue tres categorías. En primer lugar, los menores de 14 años llamados "impúberes" se consideran incapaces de culpa, y por lo tanto, queda excluida la posibilidad de llevar un proceso jurídico penal contra ellos.

	En segundo lugar, a los 14 años, los menores empiezan a ser responsables penalmente y, a partir de esa edad, se distinguen dos grupos: los jóvenes (entre 14 y 17 años) y los semiadultos (entre 18 y 20).
EE. UU	deja al criterio de cada Estado la fijación de una edad penal. Así, 33 Estados no tienen fijada una edad mínima de responsabilidad penal, lo que permite teóricamente a cualquier niño ser condenado a penas de cárcel sea cual sea su edad. Entre los estados que sí fijan una edad mínima, Carolina del Norte tiene la edad más baja, 7 años, mientras que Wisconsin tiene la más alta, 10 años. Ahora en Portada

(Villamarin, 2013) llega a la conclusión de que Conclusión: La actual sanción que se le impone al criminal por el delito de asesinato con similitud a la figura del sicariato es muy leve a los resultados que ocasiona en los familiares de las víctimas y sociedad en general. Por lo que se hace necesario criminalizar esta figura delictiva que causa alarma y estrago social, debiendo establecerse una pena proporcional al daño causado, la falta de tipificación del sicariato como tipo penal limita su ejemplar aplicación. En el Ecuador, a diario se observa la muerte de personas bajo el crimen del sicariato tipificado en otras legislaciones y en la legislación ecuatoriana con la adecuación del asesinato; sin embargo, el tipo penal es insuficiente porque la alarma social y el daño que causa es altísimo. La actual sanción que se le impone al criminal por el delito de asesinato con similitud a la figura del sicariato es muy leve a los resultados que ocasiona en los familiares de las víctimas y sociedad en general.

También tenemos (Arias & Pacheco, 2010) que en su investigación nos dicen referente al sicariato juvenil en menores de edad en su país lo siguiente:

se concluye que efectivamente, el sicariato en una de sus manifestaciones sí es una forma de delincuencia organizada. No es tan cierto que los índices en materia de sicariato como una forma de delincuencia organizada se hayan disparado de manera desmedida en nuestro país; Los resultados a través de las estadísticas se disparan con base en afirmaciones temerarias que hacen los diferentes medios de comunicación con

la finalidad de vender. Al inicio de la presente investigación la legislación relativa o aplicable al tema de estudio era prácticamente nula, si bien es cierto hoy contamos con dos Leyes que están directamente relacionadas con el tema del sicariato también lo es cierto que ambos cuerpos legales no se corresponden con el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho que nos rige y del sistema o modelo penal Garantista que ha caracterizado a nuestro país. Si bien es cierto la realidad social es cambiante y eso amerita que se den ajustes en el sistema eso no se puede hacer en detrimento de los Derechos y Garantías que son inherentes a todo ser humano. El sicariato en Costa Rica, es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto de violencia, que genera un fuerte impacto social y que es desconocido por las autoridades, pues estos no reconocen la existencia del sicariato por lo que cuando se presenta uno de estos casos lo juzga como “homicidio agravado”, dejando de tomar en cuenta a las personas que intervienen para que este hecho se realice, esto da como consecuencia la impunidad de los crímenes realizados

2.1.2 Investigaciones nacionales

(Yong Mendoza , 2017) en su investigación llega a la conclusión de que: Con referencia a la Imputabilidad de los menores de edad, se debe tener en cuenta que existen suficientes estudios, doctrina nacional y extranjera que sostiene que un menor entre los 14 y 18 años si tiene la capacidad intelectual de poder comprender la ilicitud de un acto y la capacidad de adecuar su comportamiento para no infringir la norma, especialmente para delitos de tipificación simple, como por ejemplo matar a otro por motivaciones propias o actuando como sicario. Este nivel de discernimiento se tiene independientemente del lugar o ámbito social en el que el menor de edad se desarrolla o haya iniciado su proceso de socialización; toda vez que, aun cuando la persona se

encuentre en un ámbito donde la violencia es muy alta o exista un índice importante de pandillaje, ésta entenderá la gravedad del acto de matar a una tercera persona, la 97 cual puede pertenecer a otra pandilla, barrio o con la cual no tiene ningún vínculo; pero por cuya muerte obtendrá un beneficio; y que por este acto, va a ser sancionada judicialmente.

Con referencia a la Inimputabilidad prevista para los menores de 18 años por el artículo 20 inciso 2 del Código Penal, puedo decir que no es acorde con las normas nacionales e internacionales, ya que decir actualmente que una persona entre la edad de 14 y 18 años no tiene capacidad de reconocer un hecho ilícito y de adecuar su comportamiento a lo establecido legalmente, sería un error, especialmente en los delitos de homicidio, sicariato, etc.

(DONAYRE CHACALIAZA, 2017) en su investigación sobre el sicariato juvenil llega a la siguiente conclusión:

en nuestro País, Región y Provincia de Pisco, se debe aplicar sanciones acorde con nuestra Legislación penal peruana, se debe aplicar y sancionar la Conducta delictiva, el accionar violento, el comportamiento delictivo de los homicidas o delincuentes, que si bien es cierto en su gran mayoría son menores de edad y las leyes son flexibles, se les interna en cárceles para menores ,se busca su readaptación social, y ellos los saben son inimputables, deben ser imputables y se les debe castigar drásticamente, y no por el hecho de ser menores de edad, de deba proteger, ya mato, asesino y lo seguirá haciendo, porque es su única forma de enriquecerse y obtener dinero. Entonces el bien jurídico protegido por el Estado peruano, es decir la vida, pasa a un segundo plano, por lo tanto, de se debe reformar nuestro código penal, en estos casos.

(YEPEZ ROMERO N. , 2015) entre sus conclusiones más importantes sobre el sicariato juvenil en el Perú tenemos la siguiente:

Las estadísticas nos informan que los menores de edad se encuentran involucradas en actividades del sicariato y también de otros actos de contenido penal y que las consecuencias jurídicas las contempla el código de los niños y adolescentes, existiendo para ellos el apartado denominado “ el menor adolescente infractor de la ley penal”, señalándose que los actos cometidos por ellos no se consideran delitos sino infracciones o actos antisociales y que más que represión , requieren protección, por eso son pasibles de medidas socioeducativas, estableciéndose para ello la amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, libertad restringida e internación, como aparecen en los artículos 231, 232,233,234, y 236 respectivamente del cuerpo legal mencionado, precisándose que las medidas de internamiento no puede ser superior a seis los teniendo el carácter d subsidiario y excepcional, existiendo en las comisiones del Parlamento Nacional una serie de proyectos orientados a trasladar a los menores de los centros de internación o resocialización juvenil a ambientes especiales de establecimientos penitenciarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, y que luego de haber cumplido la mayoría.

(Calle Miranda, 2008) Marginación, desamparo familiar, bajo nivel educativo y desempleo son todas causas de la violencia que se apodera de los jóvenes y que los lleva a tomar el camino del delito. Sin dispositivos de contención social con capacidad de prevenir lo peor, el crimen del joven suele terminar en una condena y en la cárcel. Lamentablemente, en el encierro los jóvenes no reciben ninguna atención capaz de sortear el destino del delincuente reincidente; muy por el contrario, suelen ser en las unidades de detención donde los jóvenes alcanzan su verdadera socialización criminal.

Así entonces, conociendo el avance de la pobreza y de la exclusión social, y ante la virtual renuncia del Estado a cumplir con su función protectora, la sociedad se halla severamente amenazada por una tendencia disgregadora, que marca el presente y el porvenir.

2.2. Bases Teóricas

En (Peruano, 2015) se tiene que, pues las sanciones tienen una finalidad educativa y resocializadora para adolescentes que infringen la ley penal, en base al respeto de los derechos humanos y los derechos fundamentales y se aplican, según sea el caso, con la ayuda de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican al adolescente de catorce a menos de dieciocho años de edad, a quien se le imputa responsabilidad como autor o partícipe de un hecho punible, tipificado como delito o falta en el Código Penal o Leyes Especiales. El Juez, al momento de la imposición de las sanciones reguladas en el presente capítulo, deberá tener en cuenta el principio de protección al menor y la finalidad rehabilitadora hacia el adolescente. (DL. N° 1204, 2015).

Las sanciones pueden suspenderse, revocarse o sustituirse por otras más beneficiosas. Asimismo, el Juez puede reducir su duración u ordenar su aplicación simultánea, sucesiva o alternativa. En ningún caso se aplica la prestación de trabajos forzados. Los padres, tutores, apoderados o quienes ejerzan la custodia de los adolescentes a quienes se les imponga las sanciones previstas en el presente artículo, son responsables solidarios por los daños y perjuicios ocasionados.

2.3. Bases Filosóficas

2.4. Definición de términos básicos

- ✓ **Sicario:** El sicario lo define el diccionario de la Real Academia Española (2001), como un asesino asalariado. Es decir, cualquier individuo que da muerte a otra persona con el fin de obtener un lucro. Un sicario es una persona que mata a alguien por encargo de otro, por lo que recibe un pago, generalmente en dinero u otros bienes. También se le denomina asesino asalariado. Homicida por precio, lo cual lo convierte en asesino. Pues de acuerdo a las características de un asesinato este sujeto cumple a cabalidad la mayor parte de estas, y por lo tanto su conducta puede encuadrarse de acuerdo al tipo penal establecido.
- ✓ **Responsabilidad penal:** es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico; además de punible.
- ✓ **Inteligencia:** dentro del entorno social en el que se desarrollaron los infractores juveniles, es común encontrar una escasa educación y cultura, lo que hace que estos jóvenes sean más propensos a delinquir, más como un mecanismo de supervivencia en la sociedad; el sicariato juvenil es el resultado de la falta de inteligencia, educación y raciocinio en los jóvenes que delinquen.
- ✓ **Personalidad:** la personalidad es una conducta aprendida e internalizada desde temprana edad, el medio en el que se rodean dicho como la sociedad y la familia van a ser la principal influencia para determinar la personalidad de los jóvenes; los sicarios juveniles buscan resaltar su identidad mediante nuevas experiencias y regularmente lo hacen en contra de lo establecido por los adultos.
- ✓ **Aspectos cognitivos:** Sabemos que el ambiente en cual se encuentra el joven sicario influye sobre sus conductas. Los procesos cognitivos juegan un papel importante en las influencias de las conductas ya sean: Control, Impulsividad, Percepción social, Solución de problemas interpersonales y Autoestima.

- ✓ **Control:** las personas tienen distintas formas de pensar, y de controlar lo que les sucede en su vida diaria, nos encontramos frente al control interno cuando el ser humano tiene dominio de sus actos y se habla de control externo cuando no se tiene dominio de sus actos. Los que actúan mediante el control externo de sus actos, son más proclives a cometer actos delictivos como el sicariato.
- ✓ **Impulsividad:** los sicarios actúan siguiendo sus impulsos, mostrando poco control lo que los lleva al fracaso al momento de analizar una situación. Se tiene nula capacidad de tolerancia cuando quiere satisfacer sus necesidades, y no ha podido desarrollar el comportarse pensando antes de actuar.
- ✓ **Percepción Social:** La capacidad de ponerse en lugar del otro para comprender su punto de vista es algo que se aprende en el proceso de socialización. Los sicarios juveniles no poseen esa habilidad de analizarse, de tomar en cuenta el punto de vista del otro y de anticipar la consecuencia de sus actos, ya que se le ha encargado eliminar a su objetivo.
- ✓ **Solución de problemas interpersonales:** Esto se refiere a la conducta que muestra cuando se enfrenta a una situación difícil. Los sicarios juveniles tienen poca capacidad de solucionar los problemas interpersonales, ya que están metidos en el círculo vicioso de matar para conseguir dinero, su única solución es acabar con la propuesta del día.
- ✓ **Autoestima:** Generalmente los sicarios juveniles tienen muy baja autoestima, no se sienten satisfechos sus necesidades emocionales y psicológicas. Necesitan del castigo físico, buscan meterse en problemas para que sus superiores los castiguen ya sea ataque físico o psicológico. Tras ello se acostumbra a los golpes, insultos, aumenta su tolerancia al castigo siendo la próxima vez más frío y rencoroso.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis General

La falta de responsabilidad penal de los sicarios menores de edad, genera el aumento de estos hechos delictivos en la sociedad

2.5.2 Hipótesis específicas

La falta de responsabilidad penal a los menores de edad hace que las organizaciones criminales opten por usarlos como vehículos para cometer estos execrables delitos.

2.6. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VI=V1 SICARIATO EN MENORES DE EDAD	<p>El sicariato o homicidio por encargo, es el asesinar a una persona completamente desconocida a cambio de una retribución económica, actualmente está practica se ve aumentada por los menores de edad ya que aprovechando su inimputabilidad cometen estos delitos o son empleados por las organizaciones criminales para cometer estos delitos.</p>	<p>En la presente investigación plantearemos la necesidad de una correcta regulación jurídica y darle responsabilidad penal al delito de sicariato cometido por menores de edad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de determinar la responsabilidad penal • Necesidad de darle una regulación penal. • Necesidad de darle una adecuada tipificación al sicariato juvenil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sicariato juvenil • Inimputabilidad debido a su edad • Falta de regulación normativa • Jurisprudencia
VD=V2 RESPONSABILIDAD PENAL	<p>es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en el código penal, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico; además de punible.</p> <p>En la presente investigación se pretende que el delito de sicariato en menores de edad, se tipifique en el código penal, y de esta manera sean juzgados de igual forma que un adulto, y se le aplique la misma condena a este repudiable acto.</p>	<p>A través de la realización de la encuesta a los operadores jurídicos, se demostrará la hipótesis de investigación si la falta de responsabilidad penal de los sicarios menores de edad, genera el aumento de estos hechos delictivos en la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección de los derechos de las víctimas y posibles víctimas. • Aplicar la responsabilidad penal a los sicarios menores de edad. • Dotar de mejores instrumentos al ministerio público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Código penal • Decreto Legislativo N°1181 • Decreto Legislativo N°1204

CAPITULO III Metodología

3.1. Diseño Metodológico

Según Hernández Sampieri Et, A. (2003) “Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo

único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”.

El diseño metodológico es no experimental, porque se realiza sin manipular deliberadamente la variable, se observaron los fenómenos en un ambiente natural y para después analizarlos, en este caso: Vulneración de los derechos fundamentales en la actuación del colaborador eficaz. (Hernández, Fernández y Baptista, 2003, pág.58)

Es una investigación de corte transversal porque los datos se recolectaron en un único momento, año 2018, Corte Superior de Justicia de Huaura, su propósito es describir la variable y sus dimensiones cada una de ellas y las diferencias preferenciales en un momento dado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2003, Pág. 270)

Tipo:

La presente investigación es DESCRIPTIVA – CONCEPTUAL, tomando en consideración que describirá las variables de estudio y sus dimensiones. En la presente tesis como se ha especificado se buscará determinar los criterios para esclarecer la responsabilidad penal de los menores de edad que incurrir en el delito de sicariato.

Enfoque:

La presente investigación es CUALITITATIVA por cuando pretende analizar el Ordenamiento jurídico vigente respecto a la condena que reciben los sicarios menores de edad.

3.2. Población y muestra

3.2.1 Población

Para desarrollar la presente investigación, se tiene la siguiente población:

✓ Operadores judiciales

Para aplicar las técnicas y métodos de recolección de datos necesarios para contrastar la hipótesis planteada en el presente proyecto de investigación, se empleó la encuesta aplicada a la población conformada por los jueces, asistentes judiciales y especialistas, así como demás funcionarios públicos del sistema judicial, abogados litigantes.

✓ Expedientes

Se analizará también carpetas fiscales y expedientes judiciales referentes a la materia de estudio del presente proyecto de investigación.

3.2.2 Muestra

La muestra es no probabilística intencional.

Para calcular la muestra de estudio se ha empleado el procedimiento estadístico siguiente:

a) Fórmula para calcular la muestra inicial:

$$n = \frac{Z^2 \cdot pq}{E^2}$$

Donde:

n = Muestra inicial.

Z = Nivel de confianza.

p = Probabilidad de éxito.

q = Probabilidad de fracaso.

E = El error o nivel de precisión.

b) Parámetros estadísticos empleados

$$Z = 0.96$$

$$p = 0.60.$$

$$q = 0,40.$$

$$E = 0,04$$

c) Fórmula para calcular la muestra ajustada:

$$n_0 = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

Donde:

n_0 = Muestra ajustada.

n = Muestra inicial.

N = Población.

d) Fórmula para calcular las submuestras, es decir las muestras de ciclo de estudio.

$$S_n = \frac{SN}{N}(nt)$$

Donde:

Ns = Submuestra.

SN = Subpoblación.

N = Población

nt = Muestra total.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Las dos técnicas a emplear en el presente proyecto de investigación son:

El análisis documental e investigación de campo, levantándose información tanto de fuente abierta o cerrada, comprobantes, aplicaciones prácticas, para obtener conclusiones, los mismos que se desarrollan en el medio en que se desenvuelve el fenómeno de estudio.

Las encuestas a los especialistas conocedores de la materia en estudio,

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información

- ✓ Se empleo la técnica de la entrevista tomando en cuenta que esta es una técnica de comunicación interpersonal que se da entre el tesista investigador y la población de estudio, a fin de recopilar la fuente de información necesaria respecto al problema a investigar.
- ✓ Empleamos el instrumento del cuestionario; planteando un conjunto de preguntas formuladas por escrito a la población de estudio y que, al ser respondidos por ellos, nos va a permitir recaudar la información necesaria que nos permita comprobar la hipótesis.

Matriz de consistencia

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. Análisis de Resultados

Tabla 1: ¿El sicariato juvenil aumenta en el país debido a la falta de responsabilidad penal de los menores infractores?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	59	98,3	98,3	98,3
NO	1	1,7	1,7	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

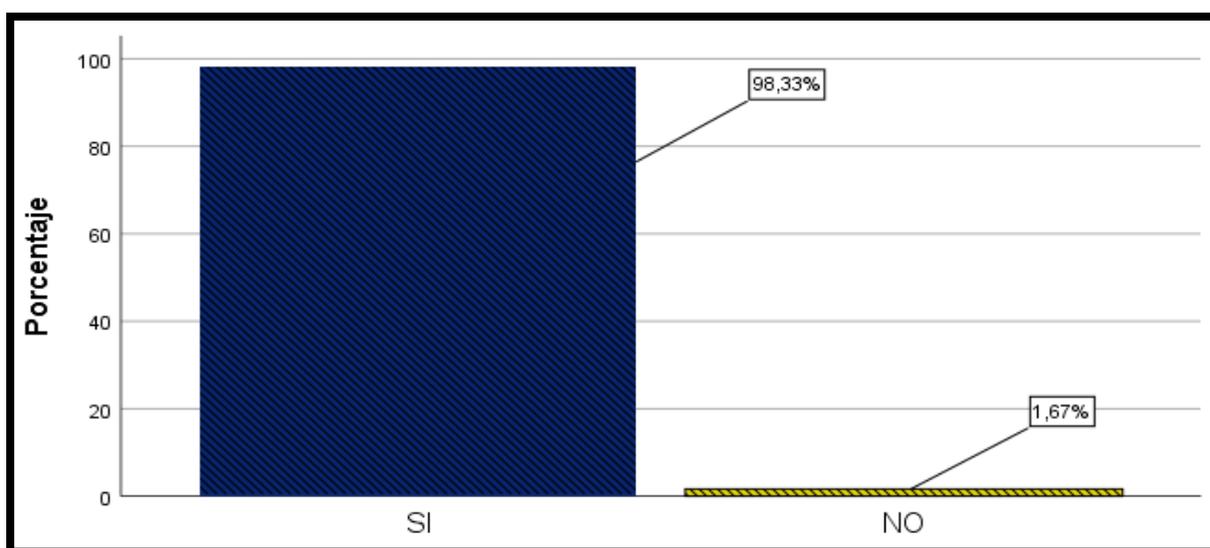


Gráfico 1: ¿El sicariato juvenil aumenta en el país debido a la falta de responsabilidad penal de los menores infractores?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 98% de la población encuestada manifiesta tener conocimiento acerca de en qué el sicariato juvenil si aumenta en el país debido a la falta de responsabilidad penal de los menores infractores y un 2% manifiesta que el sicariato juvenil no aumenta en el país debido a la falta de responsabilidad penal de los menores infractores.

Tabla 2: ¿Existen medidas coercitivas para reprimir el sicariato juvenil en el aparato legal peruano?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	5	8,3	8,3	8,3
NO	55	91,7	91,7	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

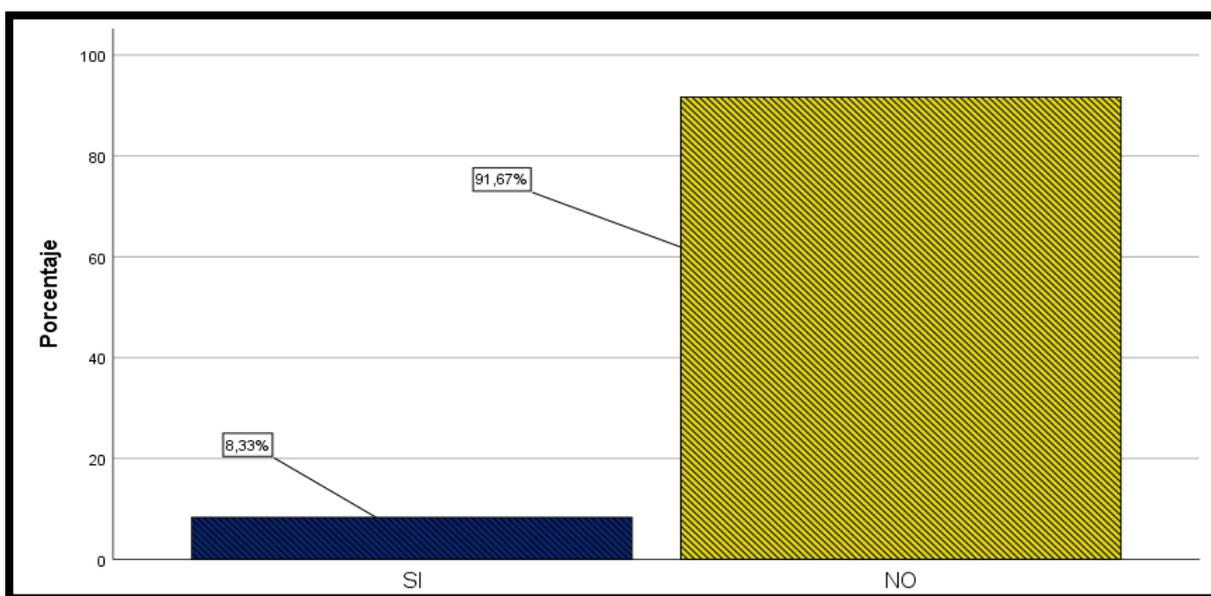


Gráfico 2: ¿Existen medidas coercitivas para reprimir el sicariato juvenil en el aparato legal peruano?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 8% de la población encuestada manifiesta que si existen medidas coercitivas para reprimir el sicariato juvenil en el aparato legal peruano y un 92% manifiesta que no existen medidas coercitivas para reprimir el sicariato juvenil en el aparato legal peruano.

Tabla 3: ¿Son eficientes las medidas coercitivas aplicadas a los jóvenes sicarios para combatir el delito de sicariato juvenil en el Perú?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	4	6,7	6,7	6,7
NO	56	93,3	93,3	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

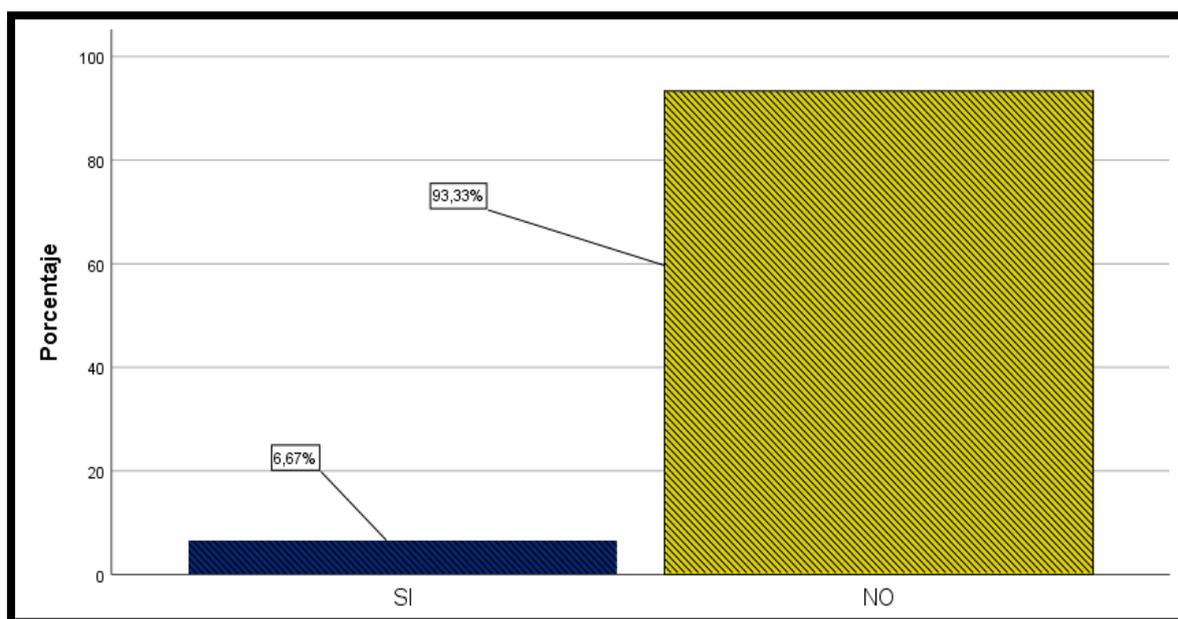


Gráfico 3: ¿Son eficientes las medidas coercitivas aplicadas a los jóvenes sicarios para combatir el delito de sicariato juvenil en el Perú?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 7% de la población encuestada manifiesta que si son eficientes las medidas coercitivas aplicadas a los jóvenes sicarios para combatir el delito de sicariato juvenil en el Perú y un 93% manifiesta que no son eficientes las medidas coercitivas aplicadas a los jóvenes sicarios para combatir el delito de sicariato juvenil en el Perú.

Tabla 4: ¿Debería reducirse la edad de responsabilidad penal de 18 a 15 años, para de esta forma mitigar el aumento del sicariato juvenil?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	53	88,3	88,3	88,3
NO	7	11,7	11,7	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

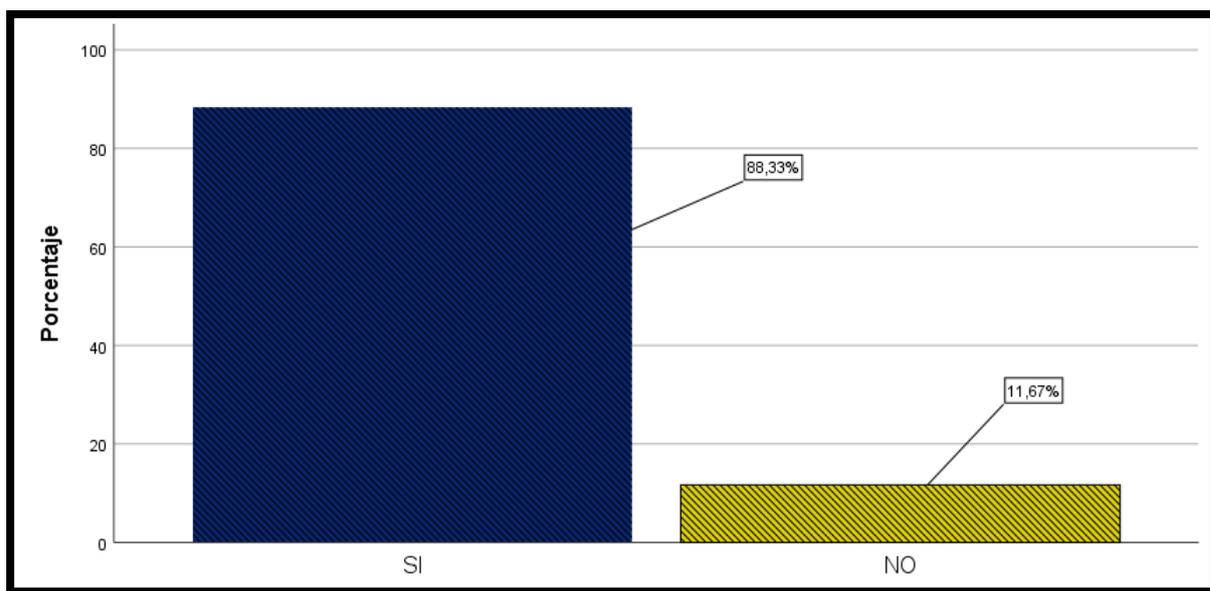


Gráfico 4: ¿Debería reducirse la edad de responsabilidad penal de 18 a 15 años, para de esta forma mitigar el aumento del sicariato juvenil?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 88% de la población encuestada manifiesta que si debería reducirse la edad de responsabilidad penal de 18 a 15 años, para de esta forma mitigar el aumento del sicariato juvenil y un 12% manifiesta que no debería reducirse la edad de responsabilidad penal de 18 a 15 años, para de esta forma mitigar el aumento del sicariato juvenil.

Tabla 5: ¿Los centros juveniles podrán cumplir su función resocializadora y educadora de los menores infractores en el tiempo que estos se encuentran en internamiento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	10	16,7	16,7	16,7
NO	50	83,3	83,3	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

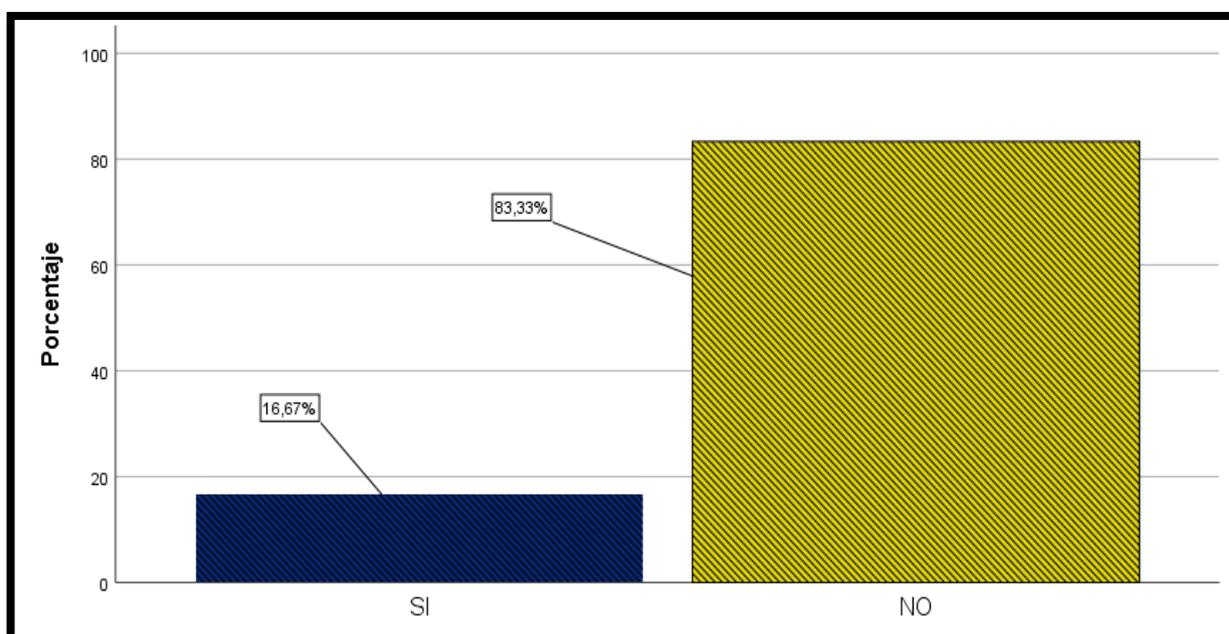


Gráfico 5: ¿Los centros juveniles podrán cumplir su función resocializadora y educadora de los menores infractores en el tiempo que estos se encuentran en internamiento?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 17% de la población encuestada manifiesta que los centros juveniles si podrán cumplir su función resocializadora y educadora de los menores infractores en el tiempo que estos se encuentran en internamiento y un 83% manifiesta que los centros juveniles no podrán cumplir su función resocializadora y educadora de los menores infractores en el tiempo que estos se encuentran en internamiento.

Tabla 6: ¿Existe responsabilidad penal para los padres de los menores infractores que cometen el delito de sicariato?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	1	1,7	1,7	1,7
NO	59	98,3	98,3	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

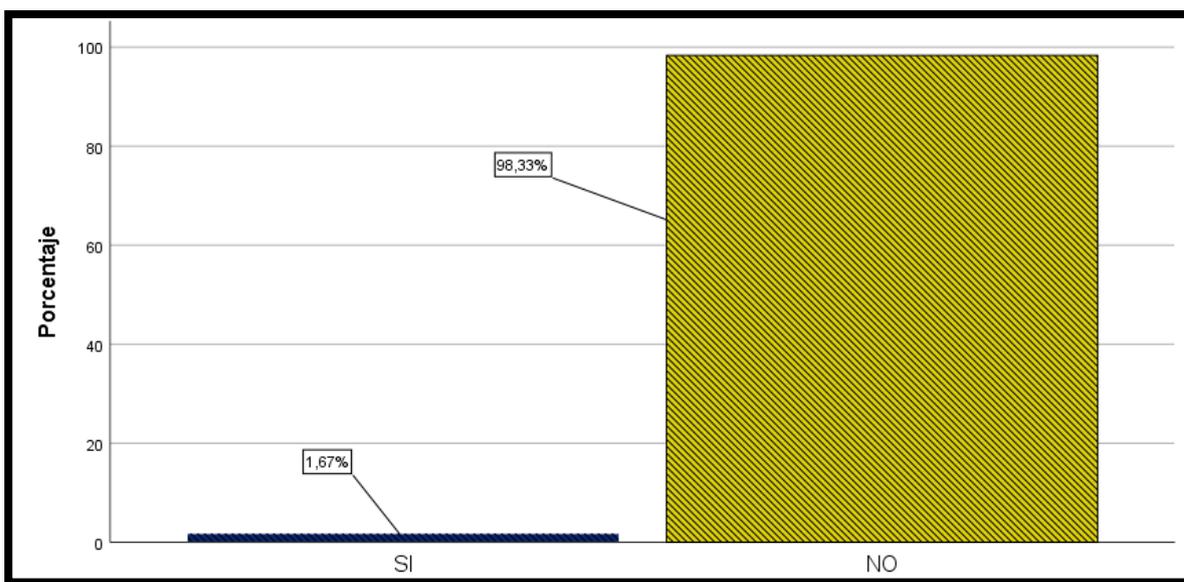


Gráfico 6: ¿Existe responsabilidad penal para los padres de los menores infractores que cometen el delito de sicariato?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 2% de la población encuestada manifiesta que si existe responsabilidad penal para los padres de los menores infractores que cometen el delito de sicariato y un 98% manifiesta que no existe responsabilidad penal para los padres de los menores infractores que cometen el delito de sicariato.

Tabla 7: ¿El estado peruano debería poner penas más drásticas y largas para los menores que cometen el delito de sicariato a fin de lograrse resocializar al menor?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	57	95,0	95,0	95,0
NO	3	5,0	5,0	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

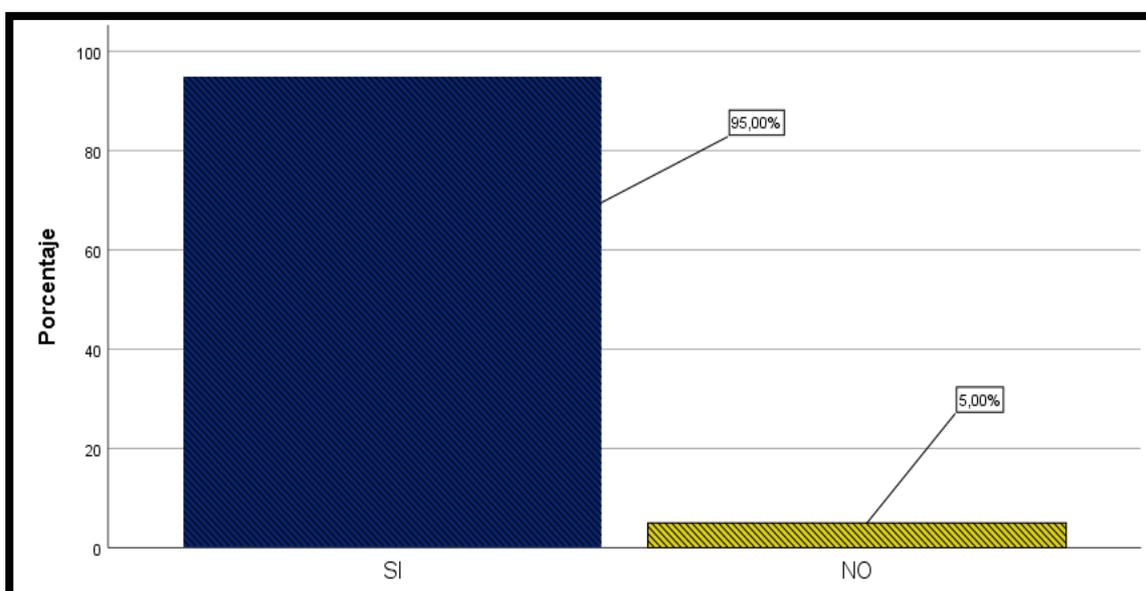


Gráfico 7: ¿El estado peruano debería poner penas más drásticas y largas para los menores que cometen el delito de sicariato a fin de lograrse resocializar al menor?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 95% de la población encuestada manifiesta que el estado peruano debería poner penas más drásticas y largas para los menores que cometen el delito de sicariato a fin de lograrse resocializar al menor y un 5% manifiesta que el estado peruano no debería poner penas más drásticas y largas para los menores que cometen el delito de sicariato

Tabla 8: ¿Existe una sanción ejemplar para quien usa a un menor de edad para cometer el delito de sicariato valiéndose de su necesidad económica y abandono familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	5	8,3	8,3	8,3
NO	55	91,7	91,7	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

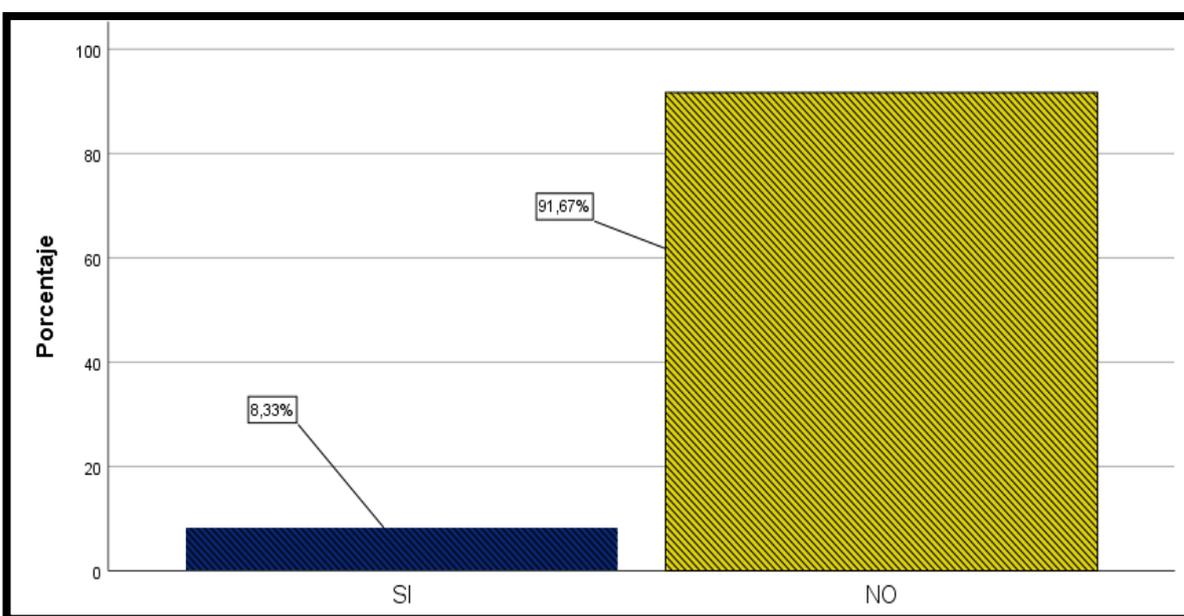


Gráfico 8: ¿Existe una sanción ejemplar para quien usa a un menor de edad para cometer el delito de sicariato valiéndose de su necesidad económica y abandono familiar?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 8% de la población encuestada manifiesta que si existe una sanción ejemplar para quien usa a un menor de edad para cometer el delito de sicariato valiéndose de su necesidad económica y abandono familiar y un 92% manifiesta que no existe una sanción ejemplar para quien usa a un menor de edad para cometer el delito de sicariato valiéndose de su necesidad económica y abandono familiar.

Tabla 9: ¿Debería ser requisito que el menor infractor que cometió el delito de sicariato estudie una carrera técnica o universitaria en su internamiento para poder obtener la libertad al cumplir los 21 años?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	58	96,7	96,7	96,7
	NO	2	3,3	3,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

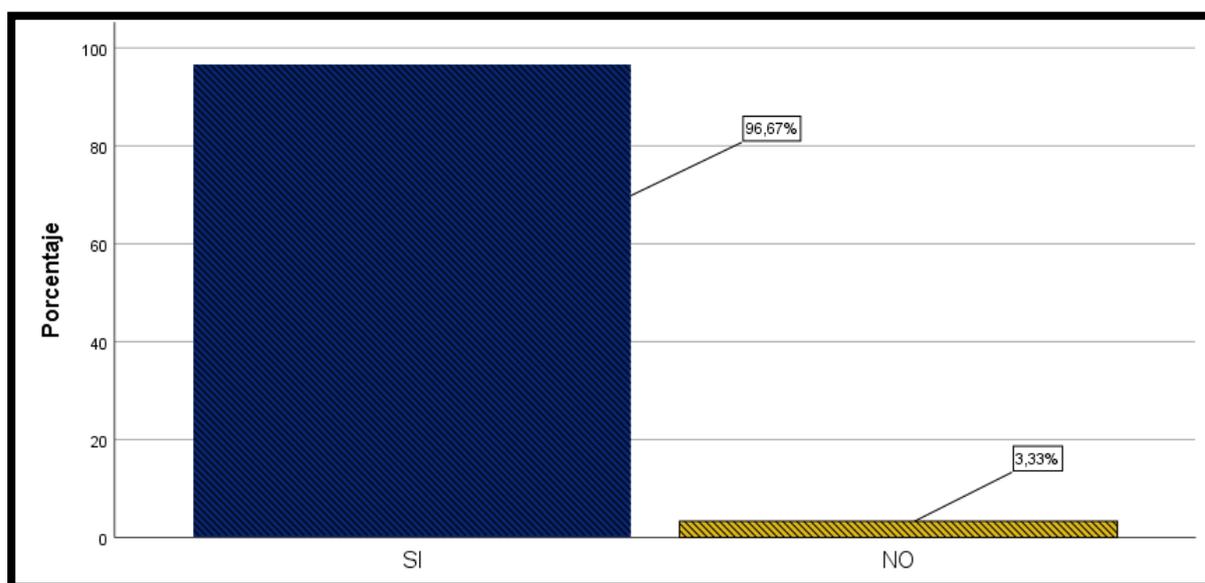


Gráfico 9: ¿Debería ser requisito que el menor infractor que cometió el delito de sicariato estudie una carrera técnica o universitaria en su internamiento para poder obtener la libertad al cumplir los 21 años?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 97% de la población encuestada manifiesta que si debería ser requisito que el menor infractor que cometió el delito de sicariato estudie una carrera técnica o universitaria en su internamiento para poder obtener la libertad al cumplir los 21 años y un 3% manifiesta que no debería ser requisito que el menor infractor que cometió el delito de sicariato estudie una carrera técnica o universitaria en su internamiento para poder obtener la libertad al cumplir los 21 años.

Tabla 10: ¿Existe justicia para las víctimas de los sicarios juveniles, al ser declarados estos inimputables por su edad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	2	3,3	3,3	3,3
NO	58	96,7	96,7	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

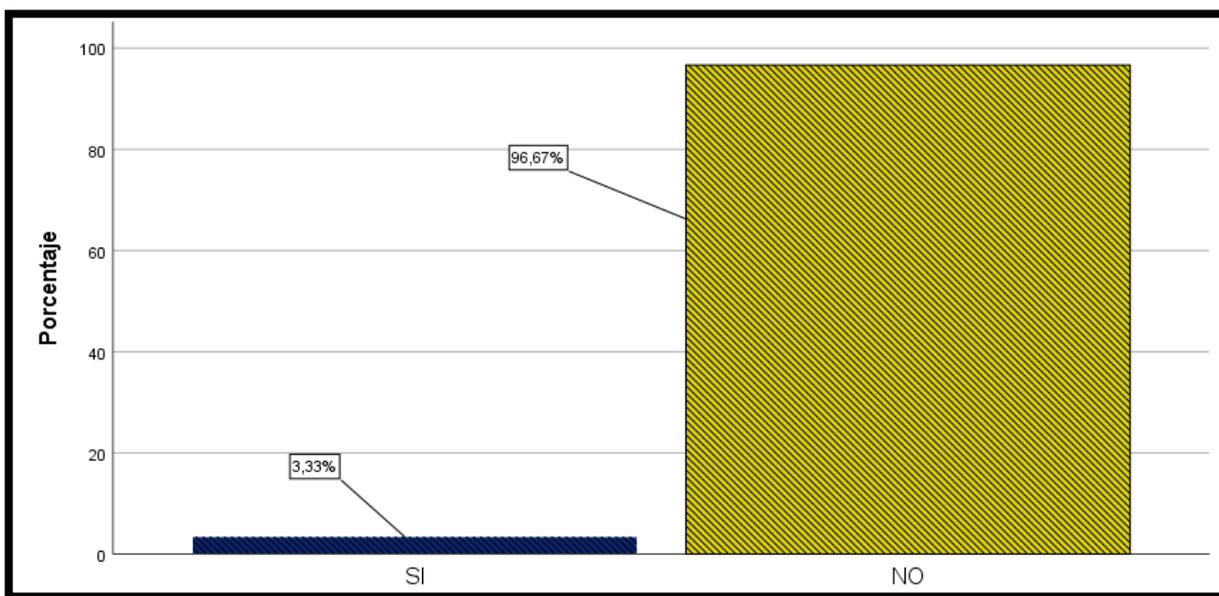


Gráfico 10: ¿Existe justicia para las víctimas de los sicarios juveniles, al ser declarados estos inimputables por su edad?

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (60) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues un 3% de la población encuestada manifiesta que, si existe justicia para las víctimas de los sicarios juveniles, al ser declarados estos inimputables por su edad y un 97% manifiesta que no existe justicia para las víctimas de los sicarios juveniles, al ser declarados estos inimputables por su edad.

4.2. Contrastación de hipótesis

Al respecto:

La falta de responsabilidad penal de los sicarios menores de edad, genera el aumento de estos hechos delictivos en la sociedad

Supuesto que se refuerza y queda corroborado con los resultados presentados en los cuadros y tablas N°01 y N°02 por lo siguiente:

1. Pues el 98% del sondeo muestral confirmo que 98% de la población encuestada manifiesta tener conocimiento acerca de qué el sicariato juvenil si aumenta en el país debido a la falta de responsabilidad penal de los menores infractores.
2. El sicariato juvenil aumenta en el país a grandes escalas esto se ve cada día en los diferentes medios de comunicación, y el aumento significativo se debe a que los menores infractores no son procesados como un adulto, sino que solo son internados en un centro juvenil hasta cumplir la mayoría de edad, caso contrario se vería en un mayor de edad cuya pena seria de 35 años de prisión

Respecto a las

Hipótesis Específicas:

H.E.1. La falta de responsabilidad penal a los menores de edad hace que las organizaciones criminales opten por usarlos como vehículos para cometer estos execrables delitos.

Supuesto que se refuerza y queda corroborado con los resultados presentados en los cuadros y tablas N°08 por lo siguiente:

92% de la población encuestada manifiesta que no existe una sanción ejemplar para quien usa a un menor de edad para cometer el delito de sicariato valiéndose de su necesidad económica y abandono familiar.

1. Hasta que no exista una sanción penal efectiva contra quien usa a un menor de edad para que cometa un asesinato por encargo y un adecuado despliegue de los medios de investigación necesarios para detener a estos delincuentes que valiéndose del abandono familiar y necesidad económica usan como agente conductor a los menores de edad, ellos también deberían recibir una sanción aun mayor a la que reciba el menor de edad ya que ha sabiendas de que está cometiendo un delito lo comete.

CAPITULO V DISCUSION

5.1. Discusión de resultados

1. El sicariato en los menores de edad es cada vez más común debido a su inimputabilidad, ya que valiéndose de su minoría de edad cometen estos aberrantes delitos sin ningún remordimiento debido a que serán solo juzgados como menores de edad, si bien es cierto el estado peruano ha firmado acuerdos donde se prohíbe ser juzgado a los menores de edad como si fueran mayores este también dice que después de una rigurosa investigación los menores con edades comprendidas entre los 12 y 18 años de edad pueden ser juzgados con penas mas largas cuando se traten de ciertos delitos como violación, extorsión, homicidio calificado.
2. De la encuesta realizada se desprende que los encuestados en un porcentaje mayor al 90% consideran que los menores infractores deberían ser condenados de manera especial, creando un juzgado especializado para los delitos cometidos por los menores de edades comprendidas entre los 12 y 16 años que cometen el delito de sicariato y cuya pena debería ser mayor debido a que el tiempo que se les da de condena es insuficiente para lograr el fin que se espera que es la de resocializar al menor, otorgarle estudios y garantizar el tratamiento psicológico efectivo para que al ser liberado pueda ejercer un oficio o profesión que lo aleje de volver a cometer este ilícito.

CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. El sicariato es un fenómeno social con factores y formas psicológicas, legales, geográficas y coyunturales; es decir, de variadas características, que atenta la integridad física de las personas sin importar su condición socioeconómica.
2. La incorrecta aplicación de la Teoría del Delito contribuye a que el delito de sicariato se masifique en nuestra sociedad. hoy, las penas más severas para menores disponen un máximo diez años de internamiento en un centro de rehabilitación, por lo que es tiempo de evaluar una modificación legislativa que no solo haga imputable a un menor de 16 años con cárcel efectiva, sino que también le imponga condenas más duras, que vayan hasta los 30 años.
3. Por lo que hay que tener en cuenta que el Código del Niño y el Adolescente se creó cuando no había menores sicarios. Pero la situación ha cambiado. Hoy en día los niños y adolescentes que matan son más frecuentes, debemos adecuar la ley a esta realidad.
4. Con referencia a lo establecido en el artículo 20° inciso 2 del Código Penal, es necesario que exista una modificación que adecue dicha disposición a las normas nacionales e internacionales, para que no se descarte la imputabilidad de las personas por el simple hecho de ser menores de edad, por el contrario, consideramos que bastaría con una simple remisión a la norma que determina su responsabilidad, tal como lo ha previsto el Dictamen Aprobado del Nuevo Código Penal del año 2014 para su juzgamiento en el fuero que la ley les asigna.

6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda la modificación del artículo 20 del Código Penal sin afectar los convenios internacionales que protegen a los menores, ya que la edad de inimputabilidad en la Corte Penal Internacional difiere entre un país y otro. "Se considera niño hasta los 12 años, pero, a partir de ello, hay un manejo discrecional en función de cada realidad".
2. El estado debe de articular esfuerzos en educación, con un curso escolar enfocado en derechos y responsabilidad penal para que la inimputabilidad no sea justificada por el desconocimiento de la responsabilidad de los hechos, sin perjuicio que el tratamiento del menor de edad sea distinto a un adulto.
3. En consecuencia, el estado debe tener políticas sociales, para fortalecer los valores en las familias para que estos alimenten de valores a los suyos y así evitar esa vulnerabilidad, además de programas para jóvenes donde se incluya el deporte.
4. Debe ser requisito indispensable para la excarcelación de los menores infractores que hayan concluido una carrera técnica o universitaria a fin de que al salir del centro tenga opciones favorables que le garanticen una convivencia armoniosa en sociedad y no vuelva a ser captado por líderes de redes criminales que buscan menores de edad para que cometan el delito de sicariato.

REFERENCIAS

Bibliografía

5.1. Fuentes documentales

Arias, & Pacheco. (julio de 2010). “El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas”. Costa Rica, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

5.2. Fuentes Bibliográficas

Calle Miranda, S. F. (2008). *Tratamiento de la Delincuencia Juvenil*. Lima: IDEMSA.

DONAYRE CHACALIAZA, J. J. (2017). LA INFLUENCIA DEL AUMENTO DEL SICARIATO EN LA PROVINCIA DE PISCO. *LA INFLUENCIA DEL AUMENTO DEL SICARIATO EN LA PROVINCIA DE PISCO*. Pisco, Ica, Perú: Universidad Privada San Juan Bautista.

5.3. Fuentes Hemerográficas

información, L. (10 de octubre de 2016). *lainformacion.com*. Obtenido de lainformacion.com: https://www.lainformacion.com/espana/castiga-pais-menores-cometen-delito_0_961404217/

Peruano, E. (2015). Diario oficial el Peruano. *Diario oficial el Peruano*. Lima, Lima, Perú.

Restrepo Escobar, O. (2019). La tragedia sin fin de los niños sicarios en Colombia. *El Tiempo*, 01-05.

Villamarin. (octubre de 2013). “El Sicariato y su tipificación en el régimen penal ecuatoriano, como delito agravado que atenta contra el derecho a la vida”. Loja, Ecuador: Universidad nacional de Loja.

YEPEZ ROMERO, N. (2015). EL SICARIATO JUVENIL. *EL SICARIATO JUVENIL*. Trujillo, La Libertad, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

YEPEZ ROMERO, N. Y. (2015). "EL SICARIATO JUVENIL". *"EL SICARIATO JUVENIL"*. Trujillo, Trujillo, Per'.

Yong Mendoza , E. A. (junio de 2017). EL SICARIATO Y LOS MENORES DE EDAD . *EL SICARIATO Y LOS MENORES DE EDAD* . Lima, Lima metropolitana, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

ENCUESTA

ANEXO 02: INSTRUMENTO PARA LA TOMA DE DATOS



- Encuesta Aplicada

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

UNIDAD DE POSGRADO

SICARIATO EN MENORES DE EDAD Y SU RESPONSABILIDAD PENAL

- **Estimado señor (ita)**, esperamos su colaboración respondiendo con responsabilidad y honestidad, el presente cuestionario. Se agradece no dejar ninguna pregunta sin contestar.
- **El objetivo:** Es recopilar información directa y objetiva.
- **Instrucciones:** Lea cuidadosamente las preguntas y encierra en un círculo la alternativa que crea conveniente.

SI

NO

N°	SICARIATO EN MENORES DE EDAD Y SU RESPONSABILIDAD PENAL		
		SI	NO
1	¿El sicariato juvenil aumenta en el país debido a la falta de responsabilidad penal de los menores infractores?		
2	¿Existen medidas coercitivas para reprimir el sicariato juvenil en el aparato legal peruano?		
3	¿Son eficientes las medidas coercitivas aplicadas a los jóvenes sicarios para combatir el delito de sicariato juvenil en el Perú?		
4	¿Debería reducirse la edad de responsabilidad penal de 18 a 15 años, para de esta forma mitigar el aumento del sicariato juvenil?		
5	¿Los centros juveniles podrán cumplir su función resocializadora y educadora de los menores infractores en el tiempo que estos se encuentran en internamiento?		
6	¿Existe responsabilidad penal para los padres de los menores infractores que cometen el delito de sicariato?		
7	¿El estado peruano debería poner penas más drásticas y largas para los menores que cometen el delito de sicariato a fin de lograrse resocializar al menor?		
8	¿Existe una sanción ejemplar para quien usa a un menor de edad para cometer el delito de sicariato valiéndose de su necesidad económica y abandono familiar?		
9	¿Debería ser requisito que el menor infractor que cometió el delito de sicariato estudie una carrera técnica o universitaria en su internamiento para poder obtener la libertad al cumplir los 21 años?		
10	¿Existe justicia para las victimas de los sicarios juveniles, al ser declarados estos inimputables por su edad?		

M(o) Jovian Valentin Sanjinez Salazar
ASESOR

Dr. Silvio Miguel Rivera Jimenez
PRESIDENTE

Dr. Felix Antonio Dominguez Ruiz
SECRETARIO

M(o) Wilmer Magno Jimenez Fernandez
VOCAL